

“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-43/2014

07 DE NOVIEMBRE DE 2014.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce horas del siete de noviembre de dos mil catorce.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	RAFAEL MELARA RIVERA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. INF. DEM.	ARQUÍMEDES LÓPEZ SERRANO
	SR. TCNEL. PA. DEM.	ARQUÍMIDES VILLATORO REYES (Ausente con excusa)
	SR. CNEL. INF. DEM.	JOSÉ ROBERTO ZAMORA HERNÁNDEZ
	SR. TTE. DE NAVIO	MARIO ARQUÍMIDES MEJÍA CÁCERES
	SR. TTE. DE TRANS.	RICARDO RAFAEL SILIEZAR ESPINOZA (Ausente con excusa)
Secretario:	SR. LIC.	JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ
	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-42/2014 DE FECHA 31OCT014.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Solicitud Compensación Anual para Pensionados por Retiro e Invalidez IPSFA y Pensionados de Hacienda.
 - B.- Reclasificación de Reservas por Pago de Pensiones por Invalidez.
 - C.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 31OCT014

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-42/014 de fecha 31 de octubre de 2014.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Solicitud Compensación Anual para Pensionados por Retiro e Invalidez IPSFA y Pensionados de Hacienda.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, referente a los aguinaldos correspondientes al año 2014 de los Pensionados por Retiro, Invalidez, Subsidio y Pensión Militar Hacienda, por lo cual manifestó que de conformidad a los artículos Art. 44 - A de la Ley del IPSFA: "El Instituto podrá otorgar en el mes de diciembre a quienes se encontraren gozando de Pensión por Retiro o de Invalidez, una compensación adicional anual, por el monto o porcentaje que lo permitan las disposiciones financieras del Régimen de Pensiones a juicio del Consejo Directivo. En ningún caso, la compensación adicional anual a que se refiere este artículo podrá ser superior al monto del aguinaldo que apruebe el Gobierno Central para los empleados públicos"; y Art. 5, inciso 2 de la Ley de incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada de las Pensiones y Montepíos Militares a cargo del Estado (D.L. 473): "el Instituto podrá conceder anualmente en el mes de diciembre, una compensación adicional a las personas que gozaren de la pensión militar, en el monto que fije el Consejo Directivo, tomando en cuenta los recursos del fondo de revalorización. En ningún caso dicha compensación podrá ser superior al aguinaldo que otorgue el gobierno central a sus empleados".

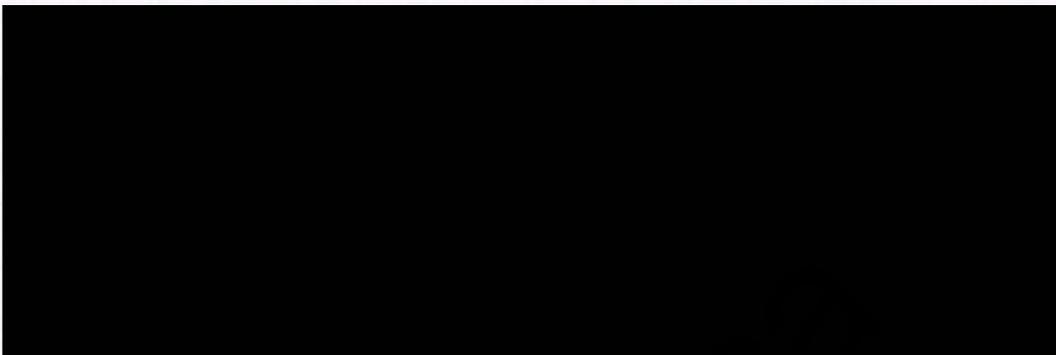
En tal sentido, se presentó un histórico de los 5 períodos anteriores en los cuales se les ha otorgado esta prestación, tanto para las pensiones IPSFA como para las pensiones Hacienda.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



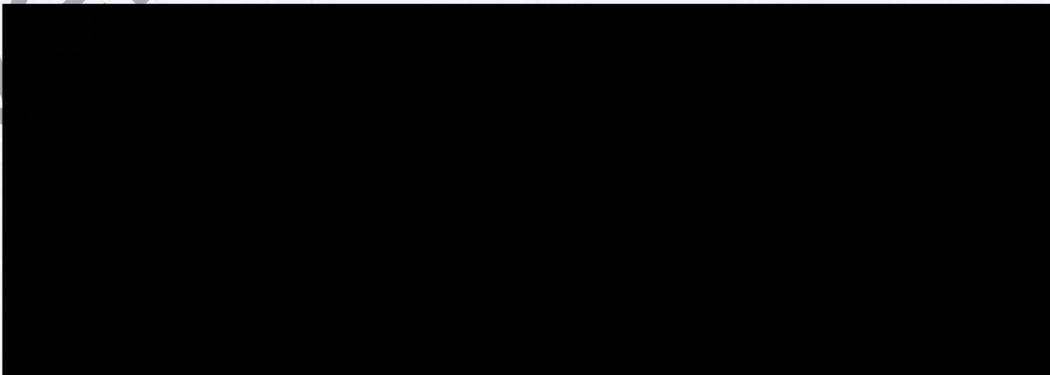
Propuesta 2014

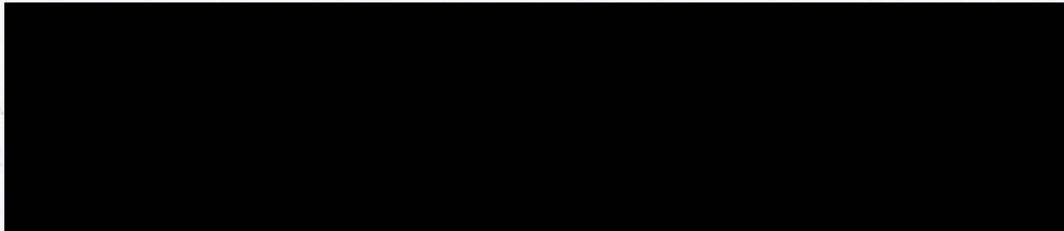


Se ha mantenido el mismo monto del ejercicio anterior, en vista de la situación financiera proyectada del programa de pensiones, a largo plazo.

Los fondos para el pago provienen de los ingresos del programa de pensiones IPSFA. Esta erogación fue considerada para el presente ejercicio 2014, en los presupuestos de Ingresos y Egresos.

Una población totalmente creciente, debido a la madures del sistema previsional.





La propuesta será financiada con recursos del fondo de revalorización, tal como lo establece la Ley. Esta erogación fue considerada para el presente ejercicio 2014, en los presupuestos de Ingresos y Egresos.

La propuesta es factible financieramente a través de las siguientes acciones:

- ✓ Garantizar a través de las planillas pendientes de pago, la cobertura a corto plazo del actual déficit del fondo de revalorización, por al menos 5 años.
- ✓ Invertir los recursos del fondo de revalorización a tasas iguales o superiores al 4% libre de gastos.
- ✓ Mantener un margen del 20% de la reserva del fondo de revalorización para el pago de planillas en suspenso, de pensionados Hacienda y montepíos militares y un 10% para gastos de administración.
- ✓ Mantener los porcentajes de cotización y aporte al fondo de revalorización.

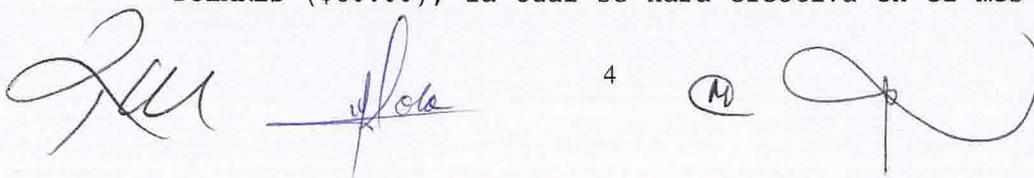
Las proyecciones demográficas indican que este colectivo sobrevivirá aproximadamente hasta el año 2050, y solo el 29% de la población se encontrará con vida al año 2022.

En tal sentido la administración recomendó: con base en el Art. 44-A de la Ley del IPSFA, autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados por retiro, invalidez y subsidio, por un monto de OCHENTA DÓLARES (\$80.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año; y con base en el Art. 5, inciso 2 de la Ley de Incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada de las Pensiones y Montepíos Militares a cargo del Estado (Decreto Legislativo No.473), autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados militares Hacienda de DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES (\$216.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año.

Al respecto el Honorable consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 382

Autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados por Retiro e Invalidez, por un monto de OCHENTA DÓLARES (\$80.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

del presente año y asimismo, autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados militares Hacienda de DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES (\$216.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

B.- Reclasificación de Reservas por Pago de Pensiones por Invalidez.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Gustavo Adolfo Martínez Zelaya, Auditor Interno; aclarando que Auditoría Interna ha participado ejerciendo funciones de consultoría. Al respecto el Licenciado Martínez, inició su exposición, refiriéndose a los resultados del estudio de la manera siguiente:

ANTECEDENTES:

En Resolución N° 213 del acta de la sesión de CD-19/1996, de fecha 23 de mayo de 1996, el Honorable Consejo Directivo del IPSFA resolvió: "...Autorizar el traslado de los costos del Régimen de Pensiones de Invalidez Permanente al Programa de Rehabilitación a partir del 01 de junio del presente año...".

En el acta de la sesión de CD-38/1997, de fecha 02 de octubre de 1997, se le presentó al Honorable Consejo Directivo del IPSFA, un estudio financiero actuarial del Programa de Rehabilitación correspondiente al período 1997-1998, en el cual le informan que los Programas de Rehabilitación que maneja el Instituto, tienen un costo superior a las posibilidades financieras que obtiene.

También, se informó que los ingresos percibidos en concepto de cotizaciones y aportes durante el ejercicio 1992 - agosto/1997, y el aporte extraordinario de ₡13.9 (\$1.6) millones que hizo el Estado en 1992, no habían sido suficientes para cubrir los egresos por los pagos en indemnizaciones, capacitación, gastos administrativos, pensiones de invalidez permanente y subsidios, a excepción del año 1993, que el Programa de Rehabilitación no presentó déficit por haber entregado el Estado un aporte extraordinario mayor por la suma de ₡32.6 millones (\$3.7); la diferencia negativa en esos años fue cubierta por la reserva de contingencia, disminuyendo ésta de ₡46.3 millones (\$5.2) en 1991 hasta llegar al mes de agosto de 1997 a ₡13.4 millones (\$1.5), manifestando, que de continuar con esta situación financiera, el programa corría el peligro de una descapitalización con el consecuente riesgo de no poder cumplir con los compromisos al más corto plazo...". (La conversión a dólares es nuestra).

En esa misma sesión se le propone al Honorable Consejo Directivo "... que los inválidos permanentes de la Fuerza Armada, pasen bajo

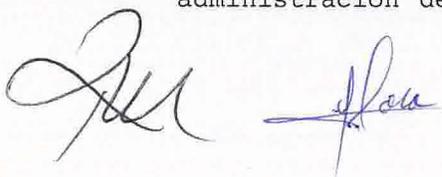
la responsabilidad financiera y administración del Gobierno Central, ya que esta población necesita aproximadamente la suma de ¢19.0 millones de colones anuales (\$2.17) para poderlos atender."

Al respecto el Honorable Consejo Directivo en Resolución N°244 de esa misma sesión resolvió: "Suspender la revaluación del personal lisiado de la Fuerza Armada a partir del 02 de octubre del presente año..." "...así mismo enviar nota al señor Ministro de la Defensa Nacional para explicarle la situación financiera actual del Programa de Rehabilitación, solicitándole realizar las gestiones pertinentes a favor de dicho programa..."

En el acta de la sesión de CD-15/999 de fecha 23 de abril de 1999, se le informó al Consejo Directivo, "... que conforme al Decreto Legislativo 791 de fecha 25 de abril de 1991, que contiene la Ley de Protección y Rehabilitación Profesional del personal lisiado de la Fuerza Armada, y para sostenibilidad al programa de Rehabilitación, el Estado hizo aportes extraordinarios así: En 1992 ¢13.9 millones de colones; en 1993 ¢32.5 millones de colones y en el año 1994 se presupuestó la suma de ¢35.0 millones de colones, los cuales hasta la fecha no habían sido entregados al IPSFA, aun cuando se habían realizado las gestiones pertinentes; lo que había provocado el desfinanciamiento que presenta dicho programa...". Por lo que en la Resolución N°157 de esa misma sesión el Consejo Directivo resolvió: "1) Solicitar con urgencia un aporte extraordinario del Estado para poder cubrir los actuales compromisos económicos del Programa de Rehabilitación y continuar gestionando ante el Gobierno Central el convenio derivado del Decreto Legislativo 791 de fecha 25 de abril de 1991, mediante el cual el Estado asumió la obligación permanente de subsidiar los Programas de Rehabilitación. 2) Facultar a la Administración para que transfiera del programa que presente mayor disponibilidad y liquidez de recursos, al Programa de Rehabilitación en calidad de préstamo y a la tasa de interés del 8% anual las sumas que sean necesarias para que dicho programa pueda cumplir con los compromisos actuales mientras se obtiene la ayuda Estatal.

En Resolución N° 457 literal c) del Acta CD-34/001, de fecha 19 de septiembre de 2001, el Honorable Consejo Directivo del IPSFA resolvió: "... Que los egresos por pago de pensiones de invalidez y los ingresos por la responsabilidad compartida del Régimen de Rehabilitación sean absorbidos por el Régimen de Pensiones. Efectuar ajuste contable retroactivo, de enero-agosto 2001. Los excedentes que se generen se utilizarán para cubrir el déficit registrado hasta diciembre del año 2000". Y literal f. "... Dejar sin efecto la resolución N° 213 del acta CD-19/996, de fecha 23 de mayo de 1996".

De acuerdo a la información que se ha logrado recopilar, la administración del Instituto ha venido realizando gestiones desde





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

enero 2005 con el Ministerio de la Defensa Nacional, informando que el costo de las 2,244 indemnizaciones pendientes de pago ascendían a la cantidad de \$5,025,143.00 y el déficit del programa de rehabilitación incluyendo pensiones por invalidez asciende a \$9,203,064.54 para el período 1994-2004 (Oficio N°0068 del 21 de enero de 2005 dirigido al señor Ministro de la Defensa Nacional por la Gerencia General del Instituto).

En oficio N° 0985 del 27 de enero de 2005, el señor Ministro de la Defensa Nacional solicitó al señor Presidente de la República, "...autorización para que el Ministerio de Hacienda, efectúe la erogación de los fondos necesarios que permitan cancelar las indemnizaciones a un total de 2,244 lisiados del conflicto armado pendientes de pago de dicha prestación, lo cual asciende a \$5,025,143.00 mas el déficit del programa de rehabilitación, incluyendo pensiones por invalidez que asciende hasta la fecha a \$9,203,064.54, haciendo un total de \$14,228,207,54...".

En oficio N°10044 de fecha 12 de julio de 2006, enviado por el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de Casa Presidencial, al señor Ministro de la Defensa Nacional, solicitó realizar las gestiones pertinentes a fin de aclararle al Ministerio de Hacienda, el origen de la deuda que dicha cartera de Estado tiene con el IPSFA.

El 11 de septiembre de 2006, la administración del IPSFA informó al Secretario del señor Ministro de la Defensa Nacional "... que de acuerdo a los Estados Financieros auditados correspondientes al período comprendido del 01 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 2005, el IPSFA reporta un déficit del programa de rehabilitación por un valor de \$12,741,083.75, los cuales fueron reconocidos en su oportunidad como gastos, sin recibir ingresos para el financiamiento de dichas erogaciones por parte de esa cartera de Estado".

En oficio N° 0822 del 17 de octubre de 2006, se le informó al señor Ministro de la Defensa Nacional, que el costo de las 2,244 indemnizaciones pendientes de pago ascendían a la cantidad de \$5,025,143.00 y el déficit del programa de rehabilitación incluyendo Pensiones por Invalidez asciende a \$12,741,083.75 al 31 de diciembre de 2005.

De acuerdo a la documentación encontrada, al 31 de diciembre de 2008, el déficit para el Programa de Rehabilitación, reportado por la Gerencia General del IPSFA, era de \$13,453,946.74.

OBJETIVO DEL ESTUDIO:

Establecer la posibilidad técnica - jurídica de trasladar parte de las reservas de emergencia que ha acumulado el Régimen de Rehabilitación, a las reservas técnicas del Régimen de Pensiones,

provenientes de las transferencias efectuadas por el Estado desde el año 2007 - 2014 por medio del Ministerio de la Defensa Nacional.

CONCLUSIONES:

- 1.- El déficit del Programa de Rehabilitación gestionado por la Administración del IPSFA, presentaba al 31 de diciembre del 2008 un valor de \$13,453,946.74, sin incluir las indemnizaciones que representan un monto de \$5,025,143.00; por lo que la deuda que originalmente gestionó el IPSFA y que dio origen a las transferencias efectuada por el Estado a través del Ministerio de la Defensa Nacional es de \$18,479,089.74.
- 2.- Dentro de esta deuda, se ha incluido como déficit del Programa de Rehabilitación, el pago de las pensiones de invalidez realizado por el Régimen de Pensiones desde el año 2001 al 2008, de conformidad a la Resolución N° 457 literal c., del acta de sesión de CD-34/001 de fecha 19 de septiembre de 2001, que ascienden a la cantidad de \$19,559,547.87.

AÑOS	PENSIONES
2001	2,190,722.04
2002	2,188,634.53
2003	2,215,436.42
2004	2,296,647.38
2005	2,562,967.72
2006	2,615,792.62
2007	2,693,262.32
2008	2,796,084.84
Total...	\$19,559,547.87

- 3.- El Régimen de Rehabilitación en el ejercicio 2001 presenta únicamente como gastos previsionales la cantidad de \$16,342.84; en el período de 2002 hasta el 2011 no presenta gastos previsionales.
- 4.- De acuerdo a las gestiones realizadas por la Administración del IPSFA desde el año 2005, éstas tuvieron como finalidad obtener del Ministerio de Hacienda por medio del Ministerio de la Defensa Nacional, los fondos necesarios que permitieran al IPSFA cancelar las indemnizaciones a 2,244 lisiados del conflicto armado pendientes de dicha prestación, lo cual



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- ascendía a \$5,025,143.00 y cubrir el déficit del Programa de Rehabilitación que ascendía, hasta el 31 de diciembre de 2008, a \$13,453,946.74; haciendo un total de \$18,479,089.74.
- 5.- Que de conformidad a los acuerdos emitidos por el Ministerio de la Defensa Nacional a partir de marzo 2007, las transferencias realizadas por el Estado a través del Ministerio de la Defensa Nacional, tienen como objeto cubrir el déficit generado por el pago de Pensiones de Invalidez del Programa de Rehabilitación Profesional para miembros de la Fuerza Armada.

AÑO	APORTES DEL ESTADO	COMENTARIO
2007	\$1,063,158.46	Acuerdo No. 0524 del 19 de marzo de 2007
2008	\$1,461,690.00	Decreto legislativo 529 publicado en el D.O. No. 21 Tomo No. 378 de fecha 31 de enero de 2008, se transfieren en concepto de donación 21 inmuebles, valuados en \$1,461,690.00 para financiar el referido programa.
2009	\$2,000,000.00	Acuerdo No. 0243 del 28 de enero de 2009
2010	\$2,000,000.00	Acuerdo No. 0070 del 8 de enero de 2010
2011	\$ -	Pendiente la del año 2011
2012	\$2,000,000.00	Acuerdo No. 0199 del 20 de enero de 2012
2013	\$2,000,000.00	Acuerdo No. 0299 del 7 de febrero de 2013
2014	\$2,000,000.00	Acuerdo No. 0383 del 19 de febrero de 2014
TOTALES	\$12,524,848.46	

- 6.- Que las transferencias efectuadas a la fecha, que ascienden a la cantidad de \$12,524,848.46; aun no logran cubrir el déficit del Programa de Rehabilitación generado por el pago de las Pensiones por Invalidez, ni el total de las 2,244 indemnizaciones pendientes al 31 de diciembre de 2008, que ascendía a la cantidad de \$18,479,089.74.
- 7.- Que dentro de todas las transferencias efectuadas por el Estado a través del Ministerio de la Defensa Nacional, ninguna refiere que el objetivo y uso de los fondos sea para el pago de indemnizaciones.
- 8.- Que al 30 de septiembre de 2014, las reservas del Régimen de Rehabilitación ascienden a la cantidad de \$29, 216,417.00.
- 9.- El monto de las Pensiones de Invalidez pagadas por el régimen

de pensiones en el período del ejercicio 2007 a septiembre 2014, asciende a la cantidad de \$23,888,187.29; del cual se ha percibido en concepto de transferencia del Estado a través del Ministerio de la Defensa Nacional \$12,524,848.46.

- 10.- Que atendiendo el Principio de Subsidiaridad del Estado, en materia de Seguridad Social, es éste en última instancia el responsable de la Seguridad Social, no el órgano o Ente que administra un determinado programa. Por ello, convergiendo con el concepto de responsabilidad, es en última instancia el Estado el que debe hacerle frente a los programas de Seguridad Social, asignándole recursos particularmente a aquellos programas que tienden a la satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas; este principio es de especial importancia en situaciones de crisis económicas. Por lo que la Administración del IPSFA recomienda al Honorable Consejo Directivo:

Que con el fin de cubrir los costos de las Pensiones de Invalidez Permanente a causa del conflicto armado, en que ha incurrido el Régimen de Pensiones, se recomienda: que para el mes de enero de 2015, de las reservas acumuladas en el programa de Rehabilitación, sean trasladados al Régimen de Pensiones, la cantidad de \$12,524,848.46 en concepto de pensiones por invalidez, que como ha quedado demostrado en toda la documentación analizada, son parte del origen y uso de los fondos transferidos por el Estado a través del Ministerio de la Defensa Nacional.

Congruente con lo anterior se traslade del Régimen de Rehabilitación al Régimen de Pensiones la rentabilidad obtenida por la inversión de esta misma cantidad en la cartera de préstamo del período 2007 a enero 2015, de conformidad a como se han venido recibiendo las transferencias.



Sobre el particular el Consejo Directivo, resolvió:

RESOLUCIÓN No. 383

Autorizar que para el mes de enero de 2015, de las reservas acumuladas en el Programa de Rehabilitación, sea trasladada al Régimen de Pensiones, la cantidad de \$12,524,848.46 en concepto de Pensiones por Invalidez, ya que como ha quedado demostrado en toda la documentación analizada, son parte del origen y uso de los fondos transferidos por el Estado a través del Ministerio de la Defensa Nacional.

Congruente con lo anterior se traslade del Régimen de Rehabilitación al Régimen de Pensiones la rentabilidad obtenida por la inversión de esta misma cantidad en la cartera de préstamo del



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

período 2007 a enero de 2015, de conformidad a como se han venido recibiendo las transferencias.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios.

a.- Préstamos Hipotecarios.

El señor Gerente General presentó al Honorable Consejo Directivo para su conocimiento y resolución, tres solicitudes de préstamos con garantía hipotecaria primera hipoteca por un monto de US \$91,500.00 conforme aparece en Anexo “B” a la presente Acta. Asimismo informó que con base al análisis efectuado la Gerencia General del Instituto, recomienda se aprueben las tres solicitudes de primera hipoteca, según las condiciones del caso.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

1) Primeras Hipotecas.

a) Afiliados en situación activa

(1) RESOLUCIÓN No. 384

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED]

[REDACTED] de alta en el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, en las condiciones siguientes:

MONTO:	US \$55,500.00
PLAZO:	25 años.
INTERES:	8% anual sobre saldos.
DESTINO:	Cancelación de hipoteca y otros destinos.
DESEMBOLSOS:	Una sola entrega.
FORMA DE PAGO:	300 cuotas mensuales de US \$463.81 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.
GARANTIA:	Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Cantón San José, sobre Km. 73, Lote No. 2, Chalchuapa, Santa Ana.
OBSERVACIONES:	- Ninguna.

(2) RESOLUCIÓN No. 385

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] de alta en el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, en las condiciones siguientes:

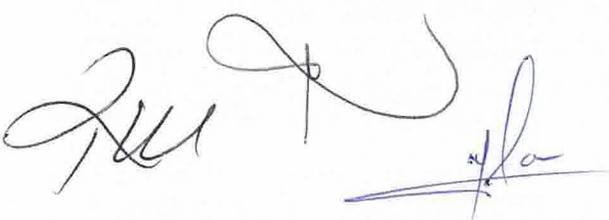
MONTO: US \$30,000.00
PLAZO: 15 años.
INTERES: 8% anual sobre saldos.
DESTINO: Ampliación y mejoras.
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$311.35 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Residencial Palermo, Calle Mayor Jorge A. Domínguez, Polígono C, casa No. 5, San Salvador.
OBSERVACIONES: - Ninguna.

a) Pensionados.

(1) RESOLUCIÓN No. 386

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] Pensionado por Retiro, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$6,000.00
PLAZO: 15 años.
INTERES: 8% anual sobre saldos.
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$60.34 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y prima de seguro.
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Colonia Buenos Aires II, Avenida San Antonio, Lote 1-A, Sonsonate.
OBSERVACIONES: Por la edad el solicitante no suscribirá el Seguro Decreciente, por lo que



“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

presente préstamo estará
garantizado con el Seguro de
Vida Solidario.

Los desembolsos de los préstamos autorizados por el Consejo Directivo, deben ser programados por el Departamento de Préstamos, de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.

V.- PUNTOS VARIOS.

A.- Solicitud de suspensión del otorgamiento de préstamos hipotecarios y personales.

El señor Gerente General expuso al Honorable Consejo Directivo, sobre la necesidad de suspender los desembolsos de los préstamos a partir de noviembre de 2014, como una medida preventiva, con el fin de recaudar los fondos necesarios para el pago de las obligaciones previsionales, en vista que el Ministerio de Hacienda no ha desembolsado los fondos destinados para el pago de las Pensiones y Montepíos Militares, que hacen un total de \$3,000,000.00 de dólares; razonando que estas son personas de edad avanzada, para quienes la pensión es sumamente importante y prioritaria.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 387

Con base en el Art. 74 de la Ley del IPSFA, suspender temporalmente a partir del 07NOV014, la gestión de créditos, la cual incluye la recepción de solicitudes de préstamos y los desembolsos de nuevos préstamos, con excepción de los préstamos que legalmente ya fueron concedidos y los casos especiales autorizados por el Consejo Directivo o la Gerencia General, siempre y cuando exista la disponibilidad financiera.

No obstante lo anterior, se podrá otorgar el financiamiento de préstamos hipotecarios solicitados por los afiliados para la adquisición de activos extraordinarios (casas recuperadas) y de propiedades del IPSFA.

Asimismo se autoriza a la Gerencia General, para buscarles financiamiento en la banca privada a todos los afiliados demandantes de crédito que cumplan con los requisitos de cada institución bancaria.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

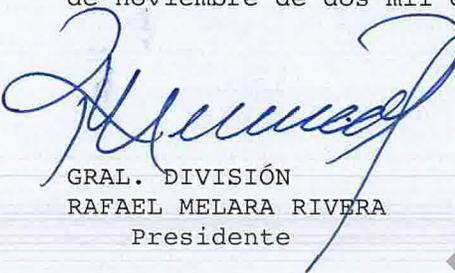
VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día miércoles catorce de noviembre de 2014 a partir de las 1200 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Presentación de Informe de Ejecución Financiera al 30 de septiembre de 2014.
- B.- Prestaciones y Beneficios.

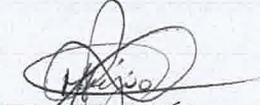
VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene catorce folios útiles, a las quince y treinta horas del día siete de noviembre de dos mil catorce, la cual firmamos.

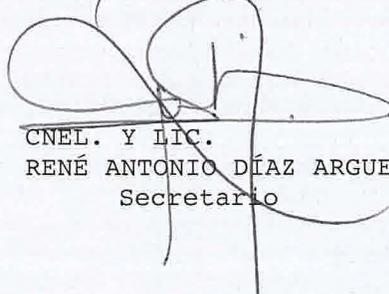

GRAL. DIVISIÓN
RAFAEL MELARA RIVERA
Presidente


CNEL. INF. DEM.
ARQUÍMEDES LÓPEZ SERRANO
Director

CNEL. INF. DEM.
JOSÉ ROBERTO ZAMORA HERNÁNDEZ
Director


SR. TTE. DE NAVÍO
MARIO ARQUÍMIDES MEJÍA CÁCERES
Director


LIC.
JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ
Director


CNEL. Y LIC.
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
Secretario